



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICACION: 087583184002-2023-00062-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CARLOS JULIO NARANJO MONRROY
DEMANDADA: MAILEN MARIA TROMP PABON

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, marzo 29 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLANTICO,
MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE:

- 1. Admítase** la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovida por el señor **CARLOS JULIO NARANJO MONRROY**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MAILEN MARIA TROMP PABON**; por la causal 8ª del artículo 154 del C.C., quienes contrajeron matrimonio civil.
- 2. A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
- 3. Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4. Notifíquese** la presente al Ministerio Público, adscrito a este Despacho Judicial.
5. Reconocer personería a la Dra. **MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ**, Identificada con CC N°1.082.894.374 y Tarjeta Profesional N°221.816 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
- 6.- **EXHORTAR** a la parte actora a que antes de la notificación formal indique la forma como obtuvo la dirección electrónica y número celular que aporta como pertenecientes a la demandada, adjuntando las evidencias correspondientes tales como las comunicaciones a ella remitidas y otras que sean pertinentes para tal fin (inciso 2°, art 8° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.